

**SEÑOR**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ.**

**E.**

**S.**

**D.**

**Proceso:** ACCIÓN DE TUTELA.

**Accionante:** ISABEL CRISTINA ZAPATA TIRADO.

**Accionado(s):** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y/O UNIVERSIDAD LIBRE - SECRETARIA DE EDUCACION DE ITAGÜÍ.

**Respetado Juez:**

**ISABEL CRISTINA ZAPATA TIRADO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED], residente en el municipio de Itagüí Ant, obrando en mi propio nombre a ustedes, con el debido respeto, presento Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y la Universidad Libre y por quienes desempeñen tales cargos al momento de la notificación de la presente Acción de Amparo Constitucional, por violación al debido proceso y los principios de transparencia, buena fe y el criterio de legítima confianza.

#### **HECHOS.**

**PRIMERO:** Me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para la provisión de empleos vacantes del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes.

**SEGUNDO:** Me postulé a la OPEC N° 184285 primaria, vacante rural, secretaria de Itagüí.

**TERCERO:** Aporté todos los documentos soporte de estudio y experiencia que se requerían para el cumplimiento de los requisitos a través de la plataforma SIMO, que corresponden a los requisitos mínimos para el cargo a proveer, aporté los siguientes soportes.

Certificación Laboral expedido por Instituto Cristo Rey, donde se detalla, fecha de ingreso, salida y funciones. (donde se expresa área, grado y horas de carga académica)

**CUARTO:** Una vez se adelantó la etapa de Valoración de Antecedentes Docentes de aula - RURAL, se publicaron los resultados obtenidos por los aspirantes el Proceso de Selección donde obtuve el siguiente puntaje: 47.01

La CNSC no tuvo en cuenta para la valoración de antecedentes el total de la experiencia que se acredita, la cual fue de (89.46 meses)

y según la valoración de antecedente analizado por la CNSC y/o Unilibre se acredita en total 47.53 meses (menor a los 5 años de experiencia establecidos y necesario para acceder al puntaje máximo), lo cual muestra inconsistencia y poca relación frente a la información brindada en los certificados anexos, debido a que la experiencia brindada por el Instituto Cristo Rey expresa que:

inicia en 2019/01/09 y finaliza en 2019/11/ 30 y según la valoración contabilizan del 2019/ 01/09 al 2019/02/11

inicia en 2020/01/9 finaliza 2020/11 /30 --- según la V.A docentes 2020/01/09 2020 /01 /13

inicia en 2021/01/15 finaliza 2021/11/30 --- según la V.A docentes 2021/01/15 2021/01/18

inicia en 2022/01/13 finaliza 2022/11/30 --- según la V.A docentes 2022/01/13 2022/01/15

Adjunto imagen con el análisis que hacen de la experiencia laboral en la verificación de antecedentes.

INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY	DOCENTE (DAN)	2022-01-13	2022-01-15	Válido	2 días laborados cuando según la carta son 10 meses 17 días
INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY	DOCENTE (DAN)	2021-01-15	2021-01-18	Válido	3 días laborados cuando según la carta son 10 meses 15 días
INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY	DOCENTE (DAN)	2020-01-09	2020-01-13	Válido	3 días laborados cuando según la carta son 10 meses 21 días
INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY	DOCENTE (DAN)	2019-01-09	2019-02-11	Válido	2 días laborados cuando según la carta son 10 meses 21 días.

Para la fecha aún se evidencia sin modificación con la fecha aportada por el certificado laboral. Dada la respuesta brindada en la reclamación.

Partiendo del principio de la buena fe y la confianza legítima, considero que la documentación expedida por el grupo de certificaciones del Instituto Cristo Rey era emitida de manera idónea, veraz y pertinente. Así como fue válida para los otros docentes que laboraron en la institución como tiempo completo por el contrato celebrado a 10 meses como lo fue el mío renovable cada año desde el 9 enero 2019 hasta 30 noviembre 2022

**QUINTO:** Mediante reclamación expuse en su momento la solicitud de verificación de valoración de puntaje para experiencia docente, ya que los aspirantes presentarían sus reclamaciones por medio de la plataforma SIMO dispuesta por la CNSC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de los resultados de la prueba Valoración de Antecedentes término dentro del cual presenté reclamación donde manifieste lo siguiente:

“solicito verificación de valoración de puntaje para experiencia docente, ya que se observa que la experiencia laboral suministrada en la carta laboral no coincide con la fecha de ingreso y retiro que muestra el análisis del listado de certificados de experiencia. Ejemplo

INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY	DOCENTE (DAN)	2022-01-13	2022-01-15	Válido
--	---------------	------------	------------	--------

fig. 1

**Desde el día 13 de enero de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022**

Áreas dictadas: Lengua Castellana

Grados: 4º, 5º y 6º

Áreas dictadas: Desarrollo de la competencia lectora

Grados: 4º a 8º

Áreas dictadas: ética y valores

Grados: 4º y 6º

Áreas dictadas: Educación Artística

Grados: 4º y 5º

Total, de horas semanales: 23

fig. 2

Como se observa fig. 1 aparece una experiencia laboral de dos días y en el certificado fig. 2 se tiene 10 meses y 17 días. así sucede con la totalidad de los años laborados en la institución desde 2019 hasta 2022 afectando la totalidad de valoración brindada por el concepto de experiencia laboral.

**SEXTO:** Con el radicado de Entrada CNSC No. 663991550 se recibe Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes Zona Rural, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022. Brindando como respuesta lo siguiente:

**“4.1.2.2. Certificación de experiencia.** Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pênsum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Anexo.

Frente a este aspecto indico lo siguiente:

La fecha de graduación como licenciada en pedagogía infantil fue el 29 abril 2019 para lo cual abarca la experiencia brindada por la institución. Y la cual muestra en los detalles de calificación que es válido. Lo cual entiendo y es claro.

*Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta:*

- a) Nombre o razón social de la entidad que la expide.*
- b) Cargos desempeñados.*
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.*
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).*

**Frente a este aspecto indico lo siguiente:**

**La carta laboral indica paso a paso de manera estructurada cada uno de estos ítems como parámetros para la presentación de certificados laborales por esta razón muestra como valida, ya que cumple con los parámetros establecidos por tanto la fecha de inicio y finalización de contrato no debía cambiar en el análisis de experiencia.**

*Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o empresa, o quienes hagan sus veces.*

**La carta laboral fue expedida por el representante legal (Jairo Alonso Molina representante legal como lo indica su sello) y firma con trascritora (Ana Mesa Arango) secretaria académica de la institución al cumplir con estos parámetros muestra el detalle de calificación que es válido.**

*Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.*

*Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado en ocho (8) (...)*

**La carta laboral no indica una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias.**

***En el certificado laboral como parte de las funciones expresa que se cumple con unas horas semanales esto hace referencia a las horas de carga académica y clase para cada semana y que se debía cumplir durante todo el año laborado, así mismo es importante aclarar que la jornada en la institución es completa cumpliendo un horario de 6:30 am a 4:00 pm con un contrato fijo a un año.***

***Quedando así el siguiente total de tiempo laborado en la instrucción en meses. (89.46)***

**Inicia en 2019/01/09 finaliza en 2019/11/ 30--- 10 meses 21 días**

**inicia en 2020/01/9 finaliza 2020/11 /30 --- 10 meses 21 días**

**inicia en 2021/01/15 finaliza 2021/11/30 --- 10 meses 15 días**

**inicia en 2022/01/13 finaliza 2022/11/30 --- 10 meses 17 días.**

## **DERECHOS VULNERADOS**

Invoco como fundamento jurídico de mi petición lo siguiente:

“La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia”. Sentencia C-341/14. La Constitución Política de Colombia en su art. 29 dice “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”, por lo tanto, el derecho a él, es un presupuesto de legalidad para todas las actuaciones y procedimientos administrativos con el fin de garantizar la protección y realización de los derechos y, la actuación administrativa debe observarlos de manera efectiva.

Los derechos vulnerados son el debido proceso, para aumentar mi puntaje de experiencia laboral y acceder en un buen puesto por mérito propio al empleo del concurso público de méritos, convocado por la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC\_, frente al concurso docente y directivo docente. Proceso de selección no. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022. directivos docentes y docentes.

Hago uso del derecho de Tutela como mecanismo idóneo para evitar los perjuicios inmediatos.

## **PETICIONES**

1. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y a la Universidad Libre, que reconozca la validez completa, la eficacia y la legitimidad de mi certificación laboral expedida por el instituto Cristo rey para optar por un aumento de puntaje en el ítem de experiencia laboral.
2. Se revoque la decisión de contar solo unos días laborados para cada año de los contratados en el instituto cristo rey.
3. Modificar el puntaje asignado en experiencia laboral, ya que se cuenta con mayor puntaje al contabilizado por la CNSC y/o Unilibre .
4. Explicar de manera detallada razón por la cual se realizó una calificación de solo días de la experiencia Laboral Del Instituto Cristo Rey y lo cual no coincide con los soportes brindados.

## **MANIFESTACIÓN JURAMENTADA**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no se ha presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos que se informan en la presente demanda de tutela.

## PRUEBAS Y ANEXOS

Aporto como pruebas:

- 1.- Copia de certificado laboral y de experiencia emitida por el instituto cristo rey de Itagüí.
- 3.- Pantallazos que evidencian respuesta a la reclamación en su momento.

## ACCIONADOS Y NOTIFICACIÓN

Doctor MAURICIO LIÉVANO BERNAL  
Comisionado presidente Comisión Nacional del Servicio Civil Honorables Comisionados  
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Correo: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

Respetado Operador de la Convocatoria UNIVERSIDAD LIBRE

Recibe notificación Correo: [juridicaconvocatoria@unilivre.edu.co](mailto:juridicaconvocatoria@unilivre.edu.co)  
[diego.fernandez@unilivre.edu.co](mailto:diego.fernandez@unilivre.edu.co), [notificacionesjudiciales@unilivre.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilivre.edu.co)

SECRETARIA EDUCACION ITAGUI.

Recibe notificación Correo: Johan Stiven Espinosa Arango [contactenos@itagui.gov.co](mailto:contactenos@itagui.gov.co)

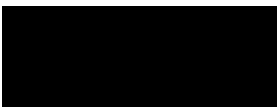
Correo de Notificaciones Judiciales: [notificaciones@itagui.gov.co](mailto:notificaciones@itagui.gov.co)

## ACCIONANTE Y NOTIFICACION

Nombre: ISABEL CRISTINA ZAPATA TIRADO,



Atentamente,



Isabel cristina zapata tirado

